

Constancia Secretarial: Medellín 22 de agosto de 2023. Señora Juez, le informo que el curador ad litem nombrado para representar a la titular del acto jurídico, se notificó de la demanda el 15 de junio de 2023, y contestó en el término, quedando con ello ligada la Litis. Además, se venció el término de traslado del informe de valoración. A Despacho.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 - 00066** 00

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Así las cosas, y a efecto de resolver de fondo el asunto en litigio, se convoca a las partes para el día **MARTES SEIS (6) DE FEBRERO DE 2024 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de las señoras MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA OSORIO y DIGNA EMEL PÉREZ CÓRDOBA.

II. CURADOR AD LITEM

TESTIMONIAL: Se cita a declaración de la señora DIGNA EMEL PÉREZ CÓRDOBA, hermana del demandante e hija de la titular del acto jurídico. Testigo también de la parte demandante.

IV. DE OFICIO

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Al señor HILTON DE JESÚS CORREA CÓRDOBA.

B. Se le solicita a la parte demandante allegar días antes de la audiencia los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite el reconocimiento de la pensión a la señora ARCADIA MARIA CÓRDOBA PALOMEQUE.

b) La certificación de la entidad bancaria que acredita que en la misma se consigna el valor de la pensión.

c) De tener otros bienes o ingresos allegar documentos que lo prueben.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para

la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715ef0ba40065d595935431e4d71415e7bfacf037f65fe580d0a94605137e1e2**

Documento generado en 22/08/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>